



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL SOL -  
UNADES Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, en adelante la **DNM**, representado en este acto por el **DIRECTORA NACIONAL Mgtr. MARIA DE LOS ANGELES ARRIOLA**, con documento de identidad N° 1.775.396 por una parte y por otra, la **UNIVERSIDAD DEL SOL - UNADES**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por la **MSc. GLADYS PETRONA MORALES**, en su carácter de Rectora, con documento de identidad N° 828.009, con domicilio en Avda. Francisco Dupuis N° 462 entre 14 de mayo y Alberdi de la Ciudad de Asunción, se reúnen para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**. Las partes, conscientes de la necesidad de impulsar la formación y capacitación continua, formalizan este Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA PRIMERA:**

El Objeto del Convenio es la formación integral y profesional de los funcionarios y estudiantes, respectivamente, así como la conformación de la oferta educativa en las carreras de Grado, Postgrado, Cursos de Especialización, Maestrías y Doctorados con la concesión de descuentos especiales a grupos de interesados, que serán adjudicados según carrera o curso en proporción a la cantidad de estudiantes.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

Ambas instituciones se comprometen en sus respectivos ámbitos de competencia, a brindar no solamente apoyo para el desarrollo de actividades y proyectos de cooperación, formación, capacitación y actualización profesional sino también a certificar y avalar los cursos organizados por ambas Instituciones. Serán beneficiarios del presente Convenio de Cooperación, los interesados provenientes de la gestión de la **DNM**, cuyos directivos y funcionarios, gozarán de los siguientes aranceles especiales:

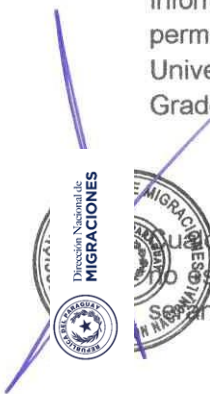
- 15% de descuento para los Directivos y funcionarios en las cuotas de las carreras de grado y cursos de postgrados, debiendo presentar su certificado de trabajo para acceder a dicho beneficio, hasta el tiempo de duración de los mismos.
- 10% de descuento a los familiares directos de los mismos (cónyuges, padres e hijos) en las cuotas de las carreras de grado y cursos de postgrados, hasta el tiempo de duración de los mismos.
- Para todos los casos previstos, las matrículas serán exoneradas para aquellos beneficiarios que se inscriban en el Primer Semestre, tanto para Carreras de Grado y Cursos de Post Grado.

**CLÁUSULA TERCERA:**

El intercambio de datos, experiencias (**Pasantías, Extensiones, Investigaciones, etc.**) e informaciones técnicas en el área académica se realizará en forma amplia, fluida y será un compromiso permanente entre la **UNIVERSIDAD** y la **DNM**. Además de la Cooperación en Ámbito de la Extensión Universitaria a través de las **PASANTÍAS PROFESIONALES** de los estudiantes de las Carreras de Grado y Cursos de Postgrado de la Universidad del Sol. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA CUARTA:**

Quiera cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes; que no esté completada en el presente Convenio Marco, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de acuerdos anexos debidamente documentados. \_\_\_\_\_



Dirección Nacional de  
MIGRACIONES

**MSc. Gladys Petrona Morales**  
Rectora  
Universidad del Sol



**CLÁUSULA QUINTA:**

La ejecución de actividades y acciones que requieran de definición de las funciones, obligaciones y responsabilidades entre ambas partes se harán a través de acuerdos específicos, o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de **LA UNIVERSIDAD** y la **DNM**. Para cada acuerdo específico se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del acuerdo específico.

**CLÁUSULA SEXTA:**

El presente Convenio no excluye a la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte el mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

A partir de la firma del presente convenio ambas Instituciones se comprometen a difundirlo a través de sus sistemas de comunicación e informaciones. Así mismo podrán utilizar los nombres y logotipos para fines promocionales de comunicación y publicidad en los medios habituales utilizados para el efecto, previo conocimiento de ambas partes, mientras esté en vigencia el presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por periodos iguales de común acuerdo entre las partes. Este Convenio podrá ser modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de treinta (30) días.

**CLÁUSULA NOVENA:**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de negociación directa entre las partes.

En la Ciudad de Asunción, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos, se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dirección Nacional de  
**MIGRACIONES**



**MSc. GLADYS PETRONA MORALES**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD DEL SOL

**Mgtr. MARIA DE LOS ANGELES ARRIOLA**  
DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES  
MINISTERIO DEL INTERIOR